

Proyecto de Ordenanza N° _____

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE EL
REQUERIMIENTO DE CARNET DE
VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL
INGRESO A ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EN
LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

Los regidores metropolitanos que suscriben, a iniciativa del regidor **VÍCTOR RAÚL AGUILAR RODRÍGUEZ**, en uso de las facultades que les confiere el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley de Municipalidades en concordancia con el literal c) del artículo 16 de la Ordenanza 571-MML, Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, presentan el siguiente:

Fórmula Legal

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE EL REQUERIMIENTO DE CARNET DE
VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
EN LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto disponer el requerimiento del carnet de vacunación contra el covid-19 para el ingreso a establecimientos privados en la jurisdicción de Lima Metropolitana, a fin de estimular la vacunación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las personas naturales, sobre cuyas edades el Estado Peruano les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente contra el Covid 19, del mismo modo, las personas jurídicas que administran establecimientos públicos y privados.

Los establecimientos en los cuales se exigirá el carnet de vacunación son los siguientes:

- a) Casinos y tragamonedas;
- b) Restaurantes;
- c) Estadios;
- d) Cines;
- e) Bares;
- f) Discotecas;
- g) Gimnasios;

h) Las demás que determine el Alcalde Metropolitano mediante decreto de Alcaldía.

Se encuentran exoneradas del cumplimiento de la presente ordenanza, las personas naturales cuyas edades se encuentran pendientes de vacunación.

Artículo 3.- Del requerimiento del carnet de vacunación

Los administradores de establecimientos públicos y privados contenidos en el artículo 3 de la presente ordenanza, deberán exigir la presentación en original del carnet de vacunación para las personas cuyas edades se les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente ya sea en el país o en el extranjero.

Los administradores de los establecimientos indicados en el artículo 2 de esta ordenanza, llevaran registro de la clientela que ingresan al establecimiento y presenten el carnet de vacunación, debiendo ser verificado en esa misma oportunidad en el portal web del habilitado por el Estado Peruano.

De verificarse la presunción de falsedad del cliente, el administrador del establecimiento deberá efectuar llamada en los canales de comunicación de serenazgo y/o fiscalización para que proceda a realizar el trámite correspondiente.

La no presentación del original del carnet de vacunación, faculta al administrador del establecimiento a no permitir el acceso en el establecimiento, en caso, se le brindará información al cliente sobre los lugares de vacunación en los que puede acudir.

En caso que un cliente insista en ingresar al establecimiento posterior a la invitación a vacunarse, el administrador efectuará llamada en los canales de comunicación de serenazgo y/o fiscalización con la finalidad para que se tomen los correctivos que correspondan.

Artículo 4.- Aforo ajustado para personas vacunadas

Sin perjuicio de las restricciones de aforo establecido por el Ministerio de Salud, se autoriza a los propietarios o administradores de los privados referidos en el artículo 2 de esta ordenanza a permitir el acceso del aforo sin restricciones para aquellas personas que acrediten estar vacunadas contra el covid -19.

Artículo 5.- Fiscalización

La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Lima velará por el cumplimiento de la presente ordenanza y a tales fines coordina con las gerencias de fiscalización y serenazgo de los distritos que conforman la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los fiscalizadores al momento de verificar el cumplimiento de la ordenanza en los establecimientos reseñados en el artículo 2 de la ordenanza, de verificar que el mismo

presenta deficiencias en el registro y control de los usuarios vacunados, ordenaran las subsanaciones en un plazo que no excederá de 5 días calendarios, vencidos los cuales de persistir en las observaciones se impondrá la infracción correspondiente.

Artículo 6.- Estímulo

La Alcaldía Metropolitana de Lima, podrá implementar políticas de estímulos y reconocimiento a los establecimientos referidos en el artículo de la ordenanza por el buen comportamiento en la contención del Covid-19.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: Se incorpora al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 984-MML y sus modificaciones, la siguiente infracción:

Línea de acción 02: Salud y Salubridad

2.1. Salud e Higiene

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa (UIT)	Medida Complementaria
02-0132	Ingresar a establecimiento sin haberse vacunado contra el Covid-19, conforme al cronograma de vacunación establecido por el Estado Peruano	Descargo	L	0,5	Orientación educativa
02-0133	Servidor público que ingresar a establecimiento sin haberse vacunado contra el Covid-19, conforme al cronograma de vacunación establecido por el Estado Peruano	Descargo	L	1	Orientación educativa

02-0134	Insistir en ingresar al establecimiento sin haberse vacunado contra el Covid-19, luego de la invitación a ser vacunado.	Descargo	G	1,5	Orientación educativa
02-0135	Reincidir en ingresar a establecimiento sin haberse vacunado contra el Covid-19, luego de la invitación a ser vacunado.	Descargo	MG	2	Orientación educativa
02-0136	No llevar el control de acceso y verificación de la vacunación a la clientela en el establecimiento comercial y no subsanar las observaciones debidamente establecidas	Descargo	MG	3	Clausura temporal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Período de implementación

La entrada en vigencia de la presente ordenanza, dará inicio a un Periodo Educativo, a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Control, la Policía Nacional del Perú y demás órganos y/o entidades encargadas, desarrollarán campañas de educación, información y concientización respecto de la necesidad de acudir a los vacunatorios habilitados contra el Covid-19 y las consecuencias que involucra el incumplimiento es la presente ordenanza.

Este Periodo Educativo será de 15 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial el peruano.

Segunda: Reglamentación y adecuación por los distritos que conforman la provincia de Lima Metropolitana

Los distritos que conforman la provincia de Lima Metropolitana en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de la publicación de esta ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, deberán adecuar el cuadro de infracciones y sanciones Administrativas (CUIS) a lo previsto en la presente ordenanza.

Tercera: Canales de comunicación y directiva para el control

La Alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima en un plazo de 24 horas habilitará un canal de comunicación para que los administradores de los establecimientos comerciales puedan mantener contacto, del mismo modo, dentro del período de implementación se publicará la directiva para el control y verificación del cumplimiento de la vacunación por parte de la clientela.

Cuarta: Publicación y vigencia

Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

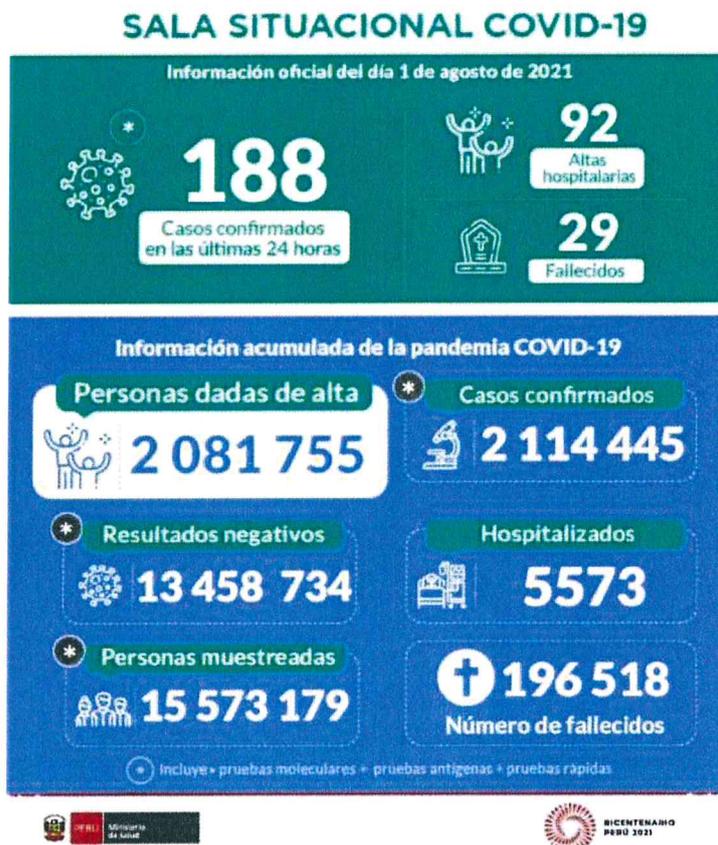
VÍCTOR RAÚL AGUILAR RODRÍGUEZ
Regidor Metropolitano

Exposición de Motivos

1. De la amenaza de una tercera ola del covid-19

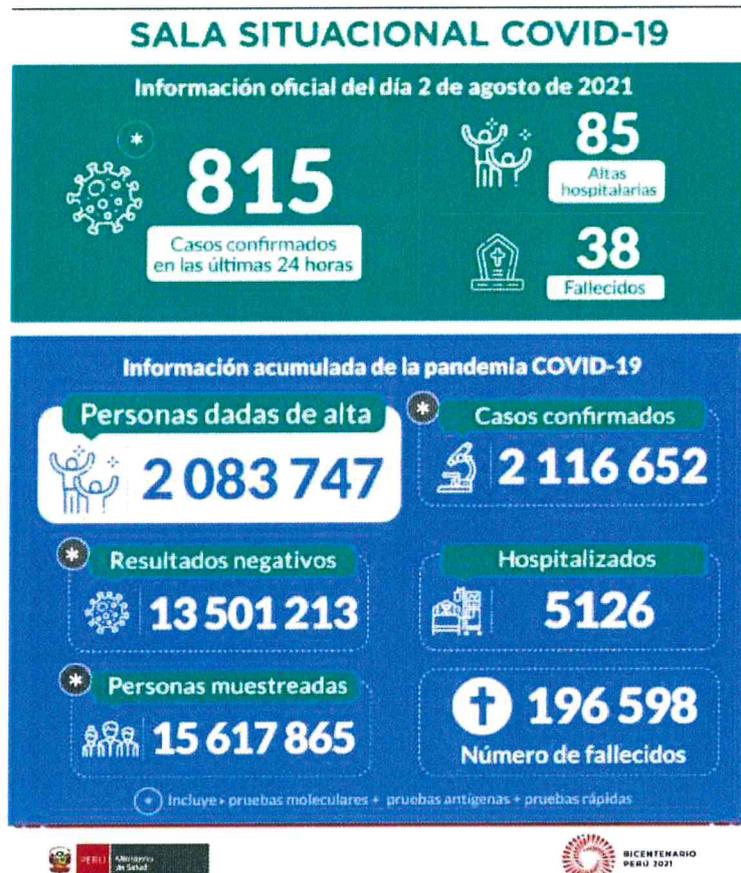
La pandemia Covid-19, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan – China, tuvo su primer reporte en nuestro País el 06 de marzo de 2020¹, en fecha 11 de marzo del año 2020 el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que se ha prolongado hasta el 31 de agosto del año 2021 mediante Decreto Supremo 131-2021-PCM.

Para los días 02 y 03 de agosto del 2021, el portal web del Ministerio de Salud informó el comunicado N° 632 y 633² la situación actual de afectación del Covid-19 en nuestro país, el cual a continuación se inserta:



¹ <https://andina.pe/Agencia/interactivo-cronologia-del-coronavirus-el-peru-488.aspx>

² <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/509482-minsa-casos-confirmados-por-coronavirus-covid-19-ascienden-a-2-116-652-en-el-peru-comunicado-n-633>



Como podrá notarse, las estadísticas entre el 01 de agosto al 02 de agosto de este año, los indicadores de infectados y fallecidos se incrementó considerablemente, muy a pesar del esfuerzo colectivo de las vacunaciones en cuyo reporte suministrado por el Ministerio de Salud en su portal institucional y redes sociales³ respecto de las estadísticas de vacunaciones al 04 de agosto del presente año, se informó que:

³ https://twitter.com/Minsa_Peru/status/1423071682768609284?s=19

SALA SITUACIONAL VACUNACIÓN COVID-19



Información acumulada al 4 de agosto de 2021

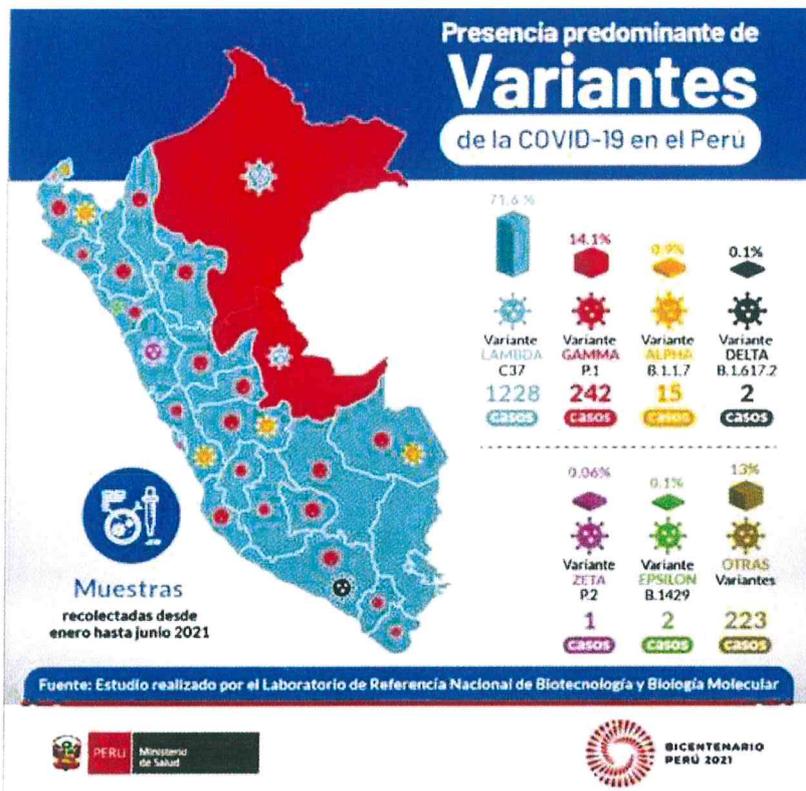


En el País ya se posee la vacunación de aproximadamente el 30 % de la población y existe un cronograma de vacunación para el resto de la población. Ahora bien, a pesar del esfuerzo brindado por el Ministerio de Salud, en Lima Metropolitana aún se presentan decesos, salvo los distritos de Barranco, Chaclacayo, Cieneguilla, Lince, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Negra, San Bartolo, San Borja, San Luis, Santa María del Mar y Santa Rosa.⁴ en otras palabras, son 13 distritos de los 43 que conforman la provincia.

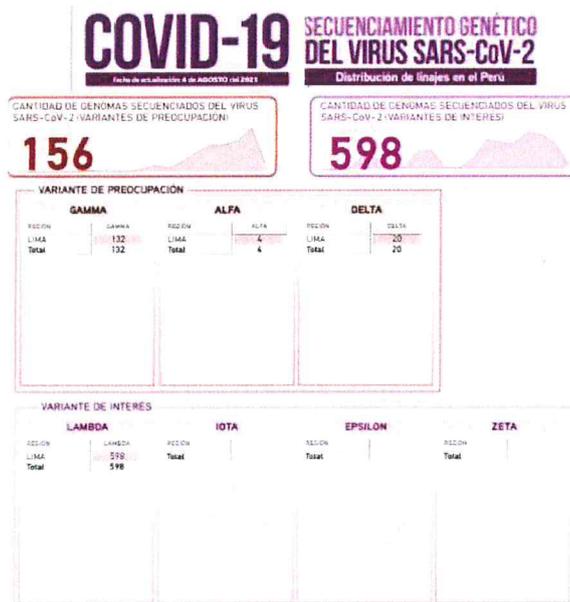
A pesar del esfuerzo de vacunaciones, en nuestro país aún existe la presencia de variantes⁵ que amenazan el resto de la población, tales como:

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/509637-ministerio-de-salud-registra-1626-distritos-sin-fallecidos-por-covid-19-durante-los-ultimos-siete-dias>

⁵ <https://elperuano.pe/noticia/123504-covid-19-cuantas-variantes-hay-en-peru-y-donde-están>



Por su parte, en específico en el portal del Instituto Nacional de Salud relacionado con el Secuenciamiento Genético⁶ del Virus Sars-CoV-2 o Covid-19 refleja lo siguiente:



Con esta publicación se denota la por a la fecha (04-08-2021) se tiene la presencia de las variantes de interés y de preocupación, y a pesar de las campañas de vacunaciones existen personas que no se han vacunado con lo que pueden constituirse en portadores del virus que sigue creciendo y generando preocupación.

2. De las experiencias de otras ciudades del Mundo de exigencias del certificado de vacunación.

Estados como el de Israel, los que conforman la Unión Europea, Japón, Corea del Sur,⁷ Estados Unidos, Colombia, entre otros, partiendo de la premisa del gran esfuerzo e inversión para vacunar a la población y esta no se contagie del virus Covid-19, han implementado mecanismos para que en los establecimientos se exija la presentación del certificado sanitario digital o certificado de no estar infectado de dicho Virus, como mecanismo que proteja la población, mecanismo que en nuestro país, en particular Lima Metropolitana que concentra la mayor densidad poblacional del país, así como, una economía informal, deviene en necesario en replicar a nivel provincial tales experiencias positivas.

En las ciudades y naciones donde se ha implementado el pase sanitario virtual o certificado covid-19 para ingresar a establecimientos como iglesias, estadios, restaurantes y bares, discotecas, entre otros, han generado concientización en la población y se puedan vacunar para la protección no solo de la persona reticente, sino para la localidad y humanidad.

3. La eficacia de las vacunas

Podríamos definir la Vacuna contra el Covid -19 como un medicamento inmunológico aplicado en seres humanos indicado para la inmunización activa a fin de prevenir la COVID-19 causada por el SARS-CoV-2; y en ese sentido, el Ministerio de Salud ha informado sobre la eficiencia y eficacia de las vacunas aplicadas en nuestra nación⁸ donde se refiere el poder de protección de un mínimo de 94% respecto de la vacuna del laboratorio Sinopharm y en mayor proporción el resto de las vacunas.

4. La propuesta de Ordenanza.

Se procura implementar en la provincia de Lima Metropolitana, una política normativa que conmine a concientizar a la población de cumplir con la responsabilidad de vacunarse, vacunas que son ejecutadas mediante un gasto publico asumido por el Estado Peruano, con el establecimiento de medidas sancionatorias como efectos persuasivos.

⁷ <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/27/paises-pasaportes-sanitarios-vacunacion-covid-19-orix/>

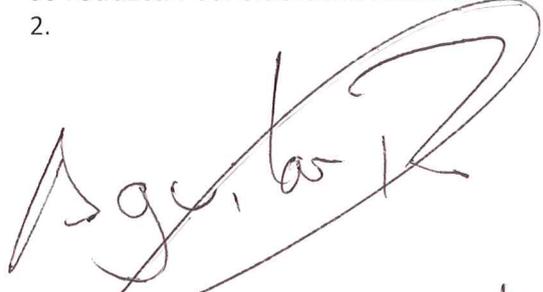
⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/509652-ministerio-de-salud-efectividad-de-vacuna-de-sinopharm-para-prevenir-muerte-por-covid-19-es-de-94>

Análisis Costo Beneficio.

En primer lugar, la ejecución de la presente ordenanza no irrogará gasto del tesoro de la Municipalidad Metropolitana de Lima, menos aún, cuando la inversión pública de las vacunaciones contra el Covid-19 las asumió el gobierno central.

En segundo lugar, la exigencia del certificado de vacunación y posterior verificación de vacunación, conminara a la concientización de la población y residentes en Lima Metropolitana de vacunarse y proteger sobremanera a los vecinos de Lima Metropolitana.

En tercer lugar, la aplicación de la ordenanza conllevara a la protección de la población y se reduzcan considerablemente las infecciones y muertes causadas por el virus SARS-CoV-2.


Víctor Raúl Aguirre Rodríguez
DNI: 40778012


Carlo Angeles Mantuano
DNI: 43073147